



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veinte uno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
RADICACIÓN: 2021-00346-00
DEMANDANTE: CONFIANZA S.A
DEMANDADO: CORPOCAUCA Y OTRO

OBJETO

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantada por CONFIANZA S.A, a través de apoderado judicial, contra CORPOCAUCA y OTRO, en la que, mediante auto de inadmisión calendada a 23 de julio de 2021, se ordena a la parte ejecutante corregir los yerros anotados.

CONSIDERACIONES

Encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 23 de julio de 2021, en la que se señalaron cada uno de los defectos de que adolecía, teniendo en cuenta las normas contenidas en los artículos 90 y 422 del C.G.P, 709 , 709 # 4 del Código de comercio, se allega al expediente subsanación pero sin hacer alusión ni resolver lo requerido en la providencia de inadmisión antes citada en el entendido que se solicitó se explicará porque el título valor no tiene o carece de fecha y/o modo de vencimiento simplemente el Apoderado Judicial presenta una copia de la demanda inicial. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas y como la demanda se instaura de forma virtual, no hay razón para la entrega de documentos, por lo que se harán, las anotaciones de rigor en los libros radicales, y el programa SXXI. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, a través de apoderado judicial, por BLANCA ELISA MONTERO ABELLA, contra CARLOS ENRIQUE PITO POLANCO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.** Previa cancelación de su radicación en los libros y programa SXXI, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____

Hoy _____ de agosto de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría